



Resolución de la Gerencia de Administración

N° 014 -2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 16 de febrero del 2021.

VISTO:

El Informe N°046-2021-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 03 de febrero de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestion de Recursos Humanos, el Informe N° 135-2021-GPPyR-GM-MDCN-T, de fecha 08 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, El Informe N° 066-2021-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 12 de febrero de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestion de Recursos Humanos, el Proveído N° 519 de fecha 15 de febrero del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante N°046-2021-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 03 de febrero de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestion de Recursos Humanos, quien informa que el Técnico de Remuneraciones mediante informe N°123-2020-PLANILLAS-SGGRH-GA/MDCN-T, indica que según las remuneraciones pagadas a la Sra Maria Ruth Pereyra Lequeleque, se obtiene un total de recalcu por S/.6,543.79 soles y el total pagado suma S/.5,807.41 soles, Por lo tanto el saldo a favor del trabajador es la suma de S/.736.38, más el aporte mínimo de ESSALUD por la suma de S/. 83.70 soles, obteniendo un total de S/.820.08 soles, en tal sentido solicita se requiera a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización otorgue disponibilidad presupuestal por la suma de S/.820.08 (Ochocientos Veinte con 08/100);

Que, mediante Informe N° 135-2021-GPPyR-GM-MDCN-T, de fecha 08 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que emite se emite opinión favorable para el Reconocimiento de Deuda a favor de la Sra. Maria Ruth Pereyra Lequeleque, por el monto de S/. S/.820.08 soles (Ochocientos Veinte con 08/100 soles);

Que, mediante Informe N° 066-2021-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 12 de febrero de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestion de Recursos Humanos, señala que corresponde realizar el reconcoimiento de deuda a favor de la Sra. Maria Ruth Pereyra Lequeleque, por concepto de reintegro correspondiente a los meses de mayo, junio y julio del 2019, por la suma de S/.820.08 (Ochocientos Veinte con 08/100 soles);

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestacion inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de la **SRA MARIA RUTH PEREYRA LEQUELEQUE** por el importe total de S/.820.08 soles (OCHOCIENTOS VEINTE CON 08/100), por el concepto de **PAGO DE REINTEGRO DE BENEFICIOS SOCIALES DEL PERSONAL CONTRATADO POR INVERSIONES CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2019**, en mérito a los considerandos expuestos y la Opinión Favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

OBJETO : RECONOCIMIENTO DE DEUDA
PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO : 2332020 – MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA.
ACTIVIDAD : 4000160 – MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA
SECUENCIA FUNCIONAL : 0016
CERTIFICACION : 0485
FUENTE : 5 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 (H) – CANON Y SOBRE CANON
ESPECIFICA DE GASTO : 2.6.2.2.1.3. – COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA -SS
IMPORTE TOTAL : S/. 820.08 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yori
Gerente de Administración

G.C.
ALCALDÍA
GM
GA
GPPyR
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO